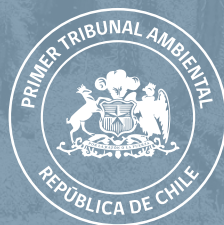


BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN Nº11 | NOVIEMBRE 2021





CON DIVERSAS CONSIDERACIONES SE APRUEBA AVENIMIENTO EN DEMANDA POR DAÑO AMBIENTAL EN CONTRA DE MINERA MARICUNGA

Con diversas consideraciones el Primer Tribunal Ambiental aprobó el Acuerdo de Conciliación entre la Comunidad Indígena Colla del Río Jorquera y Minera Maricunga en el marco de la demanda por daño ambiental interpuesta por los comuneros indígenas contra la compañía por un derrame de petróleo ocurrido en el sector Rancho del Gallo el año 2017.

El acuerdo fue presentado por las partes involucradas en la demanda y revisado por el órgano jurisdiccional, estableciéndose cuatro consideraciones que tienen como fin resguardar el cumplimiento de las medidas comprometidas.

Uno de los objetivos centrales de los alcances planteados por los ministros tiene relación con dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 20.600 que exige que estos órganos jurisdiccionales resguarden la indemnidad del daño ambiental, es decir, revisar que las medidas que se lleven a cabo se hagan cargo del daño causado.

Entre dichas acotaciones están la entrega al tribunal de una carta Gantt que consolide las medidas y los plazos de ejecución; que se considere en el diseño y ejecución del Plan de Manejo Agropecuario; la contratación de un médico veterinario o veterinaria, u otro profesional idóneo para determinar la compensación necesaria que permita llevar a cabo el compromiso de restituir los animales que pudieron haber muerto a consecuencia del derrame y los eventuales daños que se podrían haber generado en la masa ganadera sobreviviente.

Avenimiento

El avenimiento presentado por la comunidad y la minera contempla seis medidas de gestión socioambiental, compensación y reparación ambiental, que están en directa relación con las bases de conciliación entregadas por el tribunal.

Es así como la primera de ellas dice relación con la conformación de una mesa de diálogo, la que ya está

funcionando con reuniones mensuales y que tiene como característica principal la participación de la Casa de la Paz como órgano facilitador, además de la participación de dos representantes de la comunidad Río Jorquera y de la empresa.

La segunda, consiste en el término de las labores de limpieza y restauración del lugar donde se produjo el derrame de hidrocarburo. La tercera medida contempla la realización de nuevos muestreos y análisis de aguas superficiales y subterráneas y de suelo, además, la realización de un estudio de flora y fauna potencialmente afectada. Mientras la cuarta medida consiste en la facilitación y avance de tareas de monitoreo y restauración ambiental de mediano plazo.

La quinta medida tiene relación con los comuneros directamente afectados con actividades de compensación socioambiental a través de la preparación y ejecución de un Plan de Manejo Agropecuario que debe ser apoyado por el SAG y que permitirá resarcir el daño causado a los comuneros por muerte o afectación de su ganado. La sexta medida dice relación con la fiscalización y reporte del cumplimiento del acuerdo.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL RESPALDA DECISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RATIFICA ARCHIVO DE DENUNCIA CONTRA MINERA LOS PELAMBRES

El Primer Tribunal Ambiental rechazó la reclamación interpuesta por los hermanos Ventura Svigilsky en contra la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, por no llevar a cabo un procedimiento sancionador en contra de Minera Los Pelambres.

Para los reclamantes existía un incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, que aprobó el Proyecto Integral de Desarrollo, en el que se estableció asegurar los caudales aguas abajo del tranque El Mauro.

La determinación, adoptada por los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Cristián López y Eric Sepúlveda, en cuanto a que la denuncia no tenía el mérito suficiente para dar inicio a un procedimiento sancionatorio, se basó en que la SMA cumplió con fiscalizar a la empresa los años 2013, 2014 y 2015 y en dichas fiscalizaciones no se constató la existencia de incumplimientos ambientales relativos a obras de su proyecto Tranque El Mauro y restitución de aguas al estero Pupío.

En el análisis efectuado por el Primer Tribunal Ambiental, se establecieron dos controversias relativas

con el cumplimiento del deber de fiscalizar de la Superintendencia, así como la seriedad y mérito de la denuncia, además de la motivación del archivo de la misma, las que fueron analizadas en la sentencia.

Para los ministros, el organismo fiscalizador ponderó adecuadamente la seriedad y mérito de la denuncia, ya que se llevaron a cabo sucesivas actividades de fiscalización, “que arrojaron la inexistencia de incumplimientos por parte de MLP (Minera Los Pelambres) que hicieren meritoria la apertura de un procedimiento sancionatorio”, se acota en el fallo.

Además, se estableció que “de la revisión de los tres expedientes de fiscalización señalados precedentemente es posible concluir que la SMA cumplió a cabalidad con el deber que le impone su ley orgánica en orden a fiscalizar aquellas denuncias sometidas a su conocimiento, desplegando para ello sendos procedimientos durante 3 años consecutivos, ninguno de los cuales arrojó hallazgos que le permitieran sostener la apertura de un procedimiento sancionatorio”.





COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO ASEGURAN QUE PROYECTO MINERO NUEVAUNIÓN COMENZÓ A REALIZAR ACTIVIDADES SIN INGRESAR A EVALUACIÓN AMBIENTAL

El archivo de dos denuncias que dan cuenta de diversos hechos que evidenciarían que el proyecto minero NuevaUnión comenzó a realizar actividades sin ingresar a evaluación ambiental dieron pie a dos reclamaciones que fueron admitidas a trámite por el Primer Tribunal Ambiental.

Se trata de causas en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, organismo que archivó las denuncias efectuadas por la Comunidad Diaguita Huasco Altinos y por diversos habitantes de la cuenca del Río Huasco.

Los reclamantes aseguran que la empresa estaría efectuando sondajes sin contar con la evaluación de impacto ambiental del proyecto y que se estarían afectando sectores no evaluados ambientalmente.

Los fundamentos entregados dicen relación, por una parte, con los sondajes que va a realizar la minera y el eventual fraccionamiento del proyecto para eludir el ingreso vía Estudio de Impacto Ambiental, EIA; y por otra, con el inicio de diversas obras, además del vertimiento de aguas desde el túnel de exploración, que evidenciarían que el proyecto minero comenzó a ejecutar actividades.

Tanto los comuneros Huasco Altinos como los vecinos de la cuenca del Huasco afirman que para contabilizar la totalidad de los sondajes realizados se excluyeron

los que fueron efectuados en plataformas antiguas relacionadas al proyecto minero El Morro. También, se denuncia que “podrían provocar o estarían provocando una grave afectación a la calidad de las aguas, a los ecosistemas frágiles como las vegas altoandinas, a la fauna protegida, sitios arqueológicos y a la vida de crianceros, entre otros”.

Lo anterior porque se advierte de la realización de, al menos, 193 sondajes que, de acuerdo a lo estipulado en ambas reclamaciones, no cuentan con evaluación ambiental a pesar de que la ley establece que dicho tipo de proyectos deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, con el fin de evaluar y evitar impactos ambientales.

“Pese a la solidez y gravedad de la información, la SMA decidió desestimar toda fiscalización en terreno, de esta forma no tomó ni siquiera análisis de aguas, no corroboró en terreno el número de sondajes y sus impactos”, asegura la reclamación de los vecinos.

En ese mismo sentido, la comunidad diaguita establece en su escrito que “la SMA no ha considerado en este procedimiento el hecho de que las denuncias solo son una manera de conocer sobre posibles infracciones, recayendo en ella el deber de fiscalizar y constatar que los titulares cumplan con los compromisos contemplados en las resoluciones de calificación ambiental”.





SMA DESARCHIVA DENUNCIA EN CONTRA DEL PROYECTO “CUMBRES DE ALTO LOMAS HUASI” Y RECLAMANTE SE DESISTE ANTE PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

Luego del desarchivo que hiciera la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, de la denuncia que dice relación con el proyecto inmobiliario “Cumbres de Alto Lomas Huasi” de Calama, se presentó el desistimiento de la causa ante el Primer Tribunal Ambiental.

El desarchivo, efectuado por el organismo fiscalizador se debió a los argumentos presentados por el reclamante ante el tribunal que dicen relación con lo que podría ser un fraccionamiento de proyecto al disminuir la cantidad de lotes, además de su localización en terrenos de protección patrimonial histórica, entre otros fundamentos que se suman a que la SMA nunca recibió respuesta de la Municipalidad de Calama.

Es así como el organismo fiscalizador ha determinado que “requiere de mayores antecedentes en relación a aspectos no suficientemente clarificados en relación al proyecto” y se hizo hincapié en que la decisión de archivar la denuncia fue tomada sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, se pudiese volver a analizar.

Reclamación

La reclamación ante el Primer Tribunal Ambiental fue ingresada por Esteban Araya Toroco para solicitar al

tribunal que la SMA decretara el ingreso del proyecto a evaluación ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, debido a su asentamiento en un cementerio indígena prehispánico. También, Araya Toroco hizo alusión a que no se trataba de una subdivisión predial sino un proyecto inmobiliario que estaba eludiendo su ingreso a evaluación ambiental a través de un fraccionamiento, ya que se redujo la superficie.

Denuncia

En enero de 2020 Esteban Araya Toroco presentó una denuncia ante la SMA en contra del proyecto inmobiliario, el que ya contaba con la aprobación de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama.

La denuncia se basó en una hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, a través de un fraccionamiento del proyecto y la ejecución de labores de urbanización y loteo en el sector del Cementerio Topáter.

En dicha ocasión el organismo inició una investigación y efectuó visitas inspectivas al lugar, además de solicitar información a la inmobiliaria, a la Municipalidad y al Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, que en una primera instancia lo llevó a archivar la denuncia.





EMPRESA INMOBILIARIA INTERPONE RECLAMACIÓN CONTRA EL SMA PARA EVITAR INGRESO AL SEIA DE PROYECTO CUMBRES DE ALTO LOMAS HUASI

Una nueva reclamación fue admitida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental. Se trata de una causa de la empresa inmobiliaria Inversiones Cumbres Alto Calama SpA. contra la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, relacionada con el proyecto Cumbres de Alto Lomas Huasi que comenzó a ejecutarse en el sector Topáter de Calama.

El reclamo de la empresa surge luego que la SMA determinara por una parte desarchivar una denuncia que había sido interpuesta por un vecino de la ciudad y, por otra, la obligación de ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA.

La empresa asegura que el proyecto es un loteo proyectado sin construcción simultánea de viviendas y en su reclamación argumenta la ilegalidad de la

determinación de la SMA porque este mismo organismo ya había definido que el proyecto no debía ingresar a evaluación ambiental, situación -que a juicio de los reclamantes- no se podría modificar a no ser que haya cambios sustantivos en las variables evaluadas por el organismo en su oportunidad.

Además, la inmobiliaria hace alusión a aspectos legales y acota que “la resolución de la SMA, que ordene el ingreso de un proyecto al SEIA, en todo caso, debe contar con un informe previo de la SEA, en este caso de la SEA de la Región de Antofagasta, lo que no ha ocurrido en la especie”.

Estos son los antecedentes que deberán ser evaluados por el Primer Tribunal Ambiental para luego determinar si acoge o rechaza la reclamación presentada.

Desarchivo de la denuncia

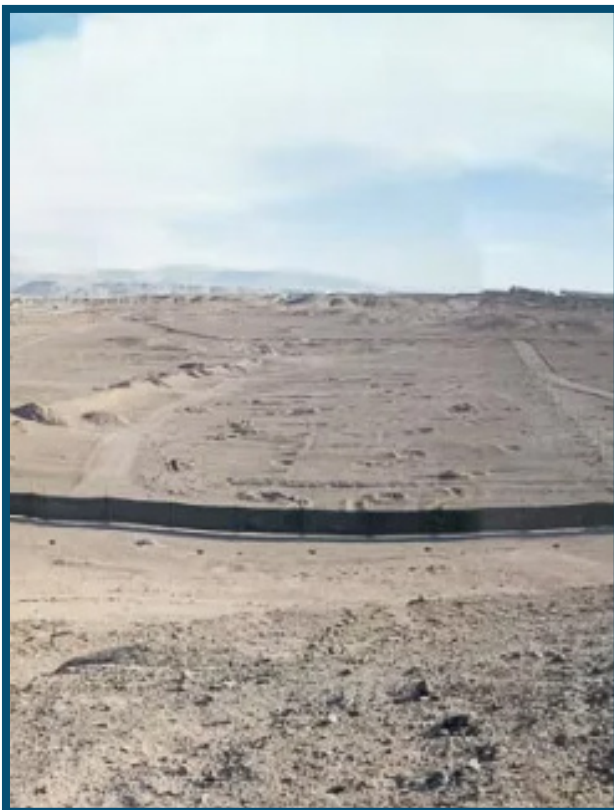
El desarchivo de una denuncia ciudadana y de la determinación de la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, del ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, se dio en el marco de una reclamación que había sido presentada ante el Primer Tribunal Ambiental por un vecino de Calama.

Los fundamentos expuestos, entre ellos que el proyecto se desarrolla en una zona ambientalmente saturada lo que lo obliga a someterse al SEIA, fue lo que finalmente consideró el organismo fiscalizador.

Proyecto

El proyecto consiste en obra de loteo con fines de urbanización, comprendiendo obras de instalación de alcantarillado, agua potable, electricidad y pavimentación, emplazado en el sector aledaño al Cementerio Topáter.

Realizó visitas inspectivas al lugar, además de solicitar información a la inmobiliaria, a la Municipalidad y al Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, que en una primera instancia lo llevó a archivar la denuncia.





MINISTRO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL DICTA CONFERENCIA INAUGURAL EN JORNADAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Con una reflexión respecto a la necesidad de ampliar las competencias de los tribunales ambientales del país y de incorporar un enfoque ecosistémico en el control judicial de los recursos naturales, el ministro presidente (s) del Primer Tribunal Ambiental, Mauricio Oviedo, inauguró las XVII Jornadas de Derecho Administrativo.

Su ponencia “Contencioso administrativo de los recursos naturales. Hacia una tutela judicial con enfoque ecosistémico”, relevó la necesidad de ampliar las competencias de los tribunales ambientales del país y la necesidad de incorporar un enfoque ecosistémico en el control judicial de los recursos naturales.

“La incorporación de las nociones de justicia ambiental y el enfoque ecosistémico son directrices que requieren ser incorporadas con miras a transitar a su integración en la tutela judicial efectiva de los recursos naturales”, aseguró.

En el análisis sobre la evolución normativa en materia ambiental dijo que, aunque se ha avanzado en la regulación del medioambiente mediante diversos cuerpos normativos, dicho avance no es visible aún en la regulación sectorial, salvo excepciones. “La legislación ambiental vigente ha sido dictada en forma sectorial y compartimentalizada, sin una visión global e integradora. Por lo mismo no se ha hecho cargo de las relaciones de interacción e interdependencia que se dan entre los diferentes componentes del ambiente”, enfatizó.

También, el ministro planteó la interrogante respecto por qué no avanzar hacia una visión integradora de los componentes del medioambiental, tal como su carácter amplio lo exige y dijo que “el trabajo de reflexión y análisis al que está llamado el proceso constituyente, puede ser la instancia que permita avanzar hacia una mirada integradora y ecosistémica de la naturaleza de manera definitiva”.

Además, el ministro reflexionó sobre el enfoque sistémico como cambio de paradigma y planteó otra interrogante: ¿Se ajusta el modelo regulatorio de

los recursos naturales a los desafíos de una justicia ambiental efectiva?. Para responder está interrogante analizó algunos ejemplos sobre como se encuentra regulado el contencioso administrativo de algunos recursos naturales, de manera de poder realizar el cruce con el modelo contenido en la Ley N°20.600.

“Todas estas materias de claro contenido ambiental debiesen ser resueltas a la luz de un enfoque ecosistémico y con aplicación de principios jurídico ambientales, en un procedimiento contencioso administrativo ambiental y ante un tribunal especializado”, dijo.

Respecto al escenario actual de los tribunales ambientales, analizó cómo la competencia especialísima de los Tribunales Ambientales ha encontrado espacios para conocer materias que escapan de la impugnación de los instrumentos de gestión ambiental tradicionales. Por último, el ministro reflexionó sobre un nuevo sistema de justicia ambiental con enfoque ecosistémico y recalcó que “se hace necesario avanzar en regulaciones integradoras y comprensivas de todos los fenómenos y componentes del medioambiente involucrados”. Recalcó que el plano de lo contencioso administrativo es un espacio en que las consideraciones de los ecosistemas o componentes del medioambiente tienen que ser considerados.

